MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA1

RESOLUCIÓN NUM. 109 SERIE 2004-2005 (P. de R. Núm. 125, Serie 2004-2005)

APROBADA:

29 DE ABRIL DE 2005

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR A QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SUS OFICINAS, DEPENDENCIAS E INSTRUMENTALIDADES EN LA CONCESIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE PERMISOS AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS, PUESTOS Y/O QUIOSCOS DE VENTA Y EL COMERCIO AMBULANTE EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO, ACERAS Y PROPIEDADES PÚBLICAS QUE CONFORMAN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La concesión de permisos por el Municipio de San Juan y el establecimiento indiscriminado de puestos y/o quioscos dedicados al comercio y la venta de artículos en forma ambulante en las calles, aceras y lugares públicos que conforman su jurisdicción territorial se ha percibido en notable aumento en los cascos urbanos del Viejo San Juan y en Río Piedras, siendo que tales actividades económicas, en la mayoría de los casos, representan ser un problema diario patente para el libre uso y disfrute de la propiedad pública por parte de la ciudadanía y un escollo para la planificación útil de las facilidades disponibles en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Asimismo, tal actividad comercial representa ser muy lucrativa para personas, naturales o jurídicas, que obtienen sus ganancias por la distribución y/o venta al mayoreo de su mercancía y para los dedicados al comercio al detal, sin que pueda constatar el Municipio de San Juan el impacto real de las mismas, a los fines de determinar su impacto fiscal, constituyéndose en parte fundamental de lo que se ha denominado como la economía subterránea;

_

Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Surge, además, la preocupación fundada de que detrás de la mera autorización o de la concesión de una licencia para el comercio ambulante y/o el establecimiento de puntos, puestos o quioscos de venta, se esté auspiciando la violación de leyes que regulan las condiciones de trabajo de personas humildes, que pueden incluir menores de edad, ancianos incapacitados y hasta personas cuyo status de residente no es legítimo, de conformidad a las leyes federales de inmigración y naturalización;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan tiene interés apremiante en velar por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan las prácticas del comercio privado, en todas sus manifestaciones, en la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan, con el fin de preservar el orden público y su salubridad fiscal;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan entiende apropiado y conveniente el ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor a que realicen en forma conjunta una investigación exhaustiva respecto a los procedimientos adoptados por el Municipio de San Juan y sus oficinas, dependencias o instrumentalidades para otorgar permisos y regular el establecimiento de puestos, quioscos o puntos de venta y el comercio ambulante en aceras, calles o en propiedad pública de su jurisdicción territorial, así como auscultar y determinar el impacto fiscal real de tales actividades económicas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se ordena a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor a que realicen en forma conjunta una investigación exhaustiva respecto a los procedimientos adoptados por el Municipio de San Juan y sus oficinas, dependencias o instrumentalidades para otorgar permisos y regular el establecimiento de puestos, quioscos o puntos de venta y el comercio ambulante en aceras, calles o en propiedad pública de su jurisdicción territorial, así como auscultar y determinar el impacto fiscal real de tales actividades económicas.

Sección 2da.: Las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor deberán rendir un informe a la Legislatura Municipal de San Juan contentivo de sus hallazgos y recomendaciones dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada esta Resolución, siendo prórrogable dicho término por sesenta (60) días adicionales, a petición de las comisiones dentro del periodo original aquí concedido.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 125, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A.

Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones Secretaria Legislatura Municipal de San Juan